

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 10870

- Artículo 1°.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Tanti,

 Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102.
- Artículo 2º.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del Radio Municipal de la localidad de Tanti, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los ochenta y cinco (85) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico Nº 27/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.
- <u>Artículo 3º.-</u> El polígono que define el Radio Municipal de la localidad de Tanti ocupa una superficie total de nueve mil quinientas

veinticuatro hectáreas, dos mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados (9.524 ha, 2.986,00 m²).

Artículo 4º.- Los puntos fijos amojonados son:

- a) MOJON 1 (M1), de coordenadas: X=6529726,24 e Y=4350375,44;
- **b**) **MOJON 2** (**M2**), de coordenadas: X=6529820,44 e Y=4351828,09;
- c) MOJON 3 (M3), de coordenadas: X=6530003,57 e Y=4348523,99, y
- **d) MOJON 4** (**M4**), de coordenadas: X=6531200,74 e Y=4348429,35.
- Artículo 5°.- Modifícase el límite departamental que divide los Departamentos Punilla y Cruz del Eje, a efectos de que el Radio Municipal de la localidad de Tanti quede íntegramente comprendido en el Departamento Punilla.
- Artículo 6°.- La modificación del límite que divide los Departamentos Punilla y Cruz del Eje implica el traspaso de una superficie de un mil trescientas cuarenta y cinco hectáreas, tres mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados (1.345 ha, 3.987,00 m²) del Departamento Cruz del Eje al Departamento Punilla.

La poligonal que determina el nuevo perímetro del límite departamental, sus medidas y coordenadas georreferenciadas se detallan en la documentación gráfica referida en el artículo 2º de esta Ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

GUILLERMO CARLOS ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FORTUNA FRANCISCO JOSÉ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA